

UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX”

DIRECCION GENERAL ACADEMICA

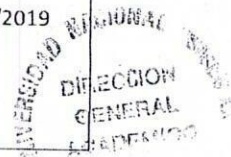
REGLAMENTO

GENERAL DE

CONVALIDACION Y

HOMOLOGACION

 UNSXX	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	VIGENCIA : 05/noviembre/2019 PAGINA : 1 de 7
--	---	---



CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (Del ámbito de su aplicación). El presente Reglamento general contiene un conjunto de medidas y procedimientos que regulan el proceso de reconocimiento de estudios y conocimientos previos, aplicable para todas las carreras de los distintos niveles de formación en el grado de la UNSXX, en el marco de su misión y sus fines académicos.

ARTÍCULO 2.- (De los fundamentos). El presente Reglamento recoge y se halla en el marco de los principios instituidos en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) que establece el Régimen Estudiantil: "como el conjunto de derechos y obligaciones de los estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualquiera de las universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana".

ARTÍCULO 3.- (De la movilidad estudiantil). En el marco del documento rector de la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB y el Reglamento de Convalidación de Estudios del SUB, se establece que el Régimen Académico de Movilidad Estudiantil permite generar procesos eficientes y eficaces en la gestión académico-administrativa, viabilizando la continuidad de estudios de los estudiantes en otras universidades del SUB, en aplicación de normas específicas.

ARTÍCULO 4.- (De las definiciones). En conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento institucional debe entenderse por:

- a) **Régimen Académico.** De acuerdo con el Reglamento de Régimen Estudiantil del SUB, se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a la permanencia estudiantil, traspasos, cambios de carreras, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y readmisiones.
- b) **Traspaso estudiantil.** Según el Artículo 7 del Reglamento de Traspaso Estudiantil del SUB, traspaso es: "el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante universitario se moviliza de una universidad a otra, en la misma carrera u otra afín, por decisión personal y/o debido a causal justificado en referencia a cambio de residencia, problemas de salud, trabajo, económicos, familiares u otros".
- c) **Convalidación.** Proceso de hacer válido una asignatura en función al nuevo Plan de Estudios, respecto al anterior, si existe igualdad en cuanto a los contenidos mínimos y analíticos de la asignatura en una proporción: igual o mayor al 60 %; manteniendo la similitud en el nombre de identificación, sigla y carga horaria. De acuerdo con el Artículo 4 del Reglamento de Convalidación de Estudios, del SUB: "la convalidación de estudios en una asignatura es el proceso académico de otorgación de igual valor académico a otra asignatura o sus equivalentes...".
- d) **Homologación.** Proceso de validación de una asignatura en función al nuevo plan de estudios, respecto al anterior, si sólo existe modificaciones en el nombre y/o sigla de identificación de la asignatura, sin que exista ningún otro cambio en cuanto a sus contenidos y la asignación de carga horaria.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- (De los objetivos). El Reglamento General de Convalidación y Homologación de Estudios de la UNSXX, pretende establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de convalidación y homologación de estudios al interior de la misma Universidad y, en relación a ésta, con otras universidades que forman parte del SUB y otras reconocidas por éste.

ELABORADO POR: DPFA	REVISADO POR: DGA	APROBADO: R.C.A. N°018/19
------------------------	-------------------	---------------------------

 UNSXX	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	VIGENCIA : 05/noviembre/2019 PAGINA : 2 de 7
---	---	---

ARTÍCULO 6.- (De los principios). El presente Documento se adscribe a los principios y objetivos del SUB, considerando la necesidad de establecer un régimen de convalidación y homologación de estudios que permita fortalecer el proceso de movilidad estudiantil.

ARTÍCULO 7.- (Del alcance). A toda la comunidad Universitaria en cuanto refiere a las asignaturas de los planes de estudio que constituyen la oferta curricular del SUB y que el universitario los hubiere aprobado satisfactoriamente.

Si un estudiante decide volver a su carrera inicial, luego de haber transitado por una segunda carrera, se le reconocerán las asignaturas vencidas en ésta, para continuar sus estudios hasta la culminación. Sin embargo, en estos casos no se admitirá una nueva solicitud de cambio de carrera.

ARTÍCULO 8.- (De los aspectos motivantes). El proceso de convalidación y homologación se produce por los siguientes motivos:

- I. Por cambio de planes de estudio al interior de una misma carrera/Extensión.
- II. Por efecto de la movilidad estudiantil como ser:
 - a. Cambio de carrera;
 - b. Traspasos de universidades del SUB y del exterior.
- III. Por la realización de carrera paralela al interior de la UNSXX.
- IV. Por admisión especial de profesionales universitarios del SUB.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCESO Y TIPOS DE CONVALIDACIÓN

ARTÍCULO 9.- (De los tipos de convalidación). La UNSXX, en el marco del presente Reglamento, reconoce los siguientes tipos de convalidación:

- a) En la misma carrera por cambio del plan de estudios;
- b) Estudios realizados en una misma carrera/extensión con programas diferentes;
- c) Estudios realizados en diferentes carreras o programas de la misma Universidad;
- d) Estudios realizados en la misma carrera en diferentes universidades del SUB del mismo nivel de estudios;
- e) Estudios realizados en diferentes carreras y programas de otras universidades del SUB;
- f) En procesos admitidos y concluidos de carrera paralela al interior de la UNSXX;
- g) En procesos admitidos y concluidos en condición de profesional universitario (admisión especial);
- h) En casos de traspaso y/o inscripción profesional de estudiantes de universidades del exterior reconocidas por el SUB.

ARTÍCULO 10.- (De las convalidaciones internas de una misma carrera/extensiones entre diferentes planes de estudio). Las convalidaciones internas se producen al interior de cada carrera por procesos emergentes del cambio o modificación de sus planes de estudio, este proceso de convalidación deberá realizarse como parte del proceso de migración del plan antiguo al plan nuevo, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) Los nuevos planes de estudio, deberán exponer obligatoriamente los cuadros de convalidación entre las asignaturas del plan antiguo y el nuevo, así como sus disposiciones complementarias y operativas. Asimismo, se deben considerar las premisas de mantener los contenidos mínimos de cada asignatura a convalidar sin variar en una proporción igual o mayor al 60 %, manteniendo la denominación, sigla de identificación y carga horaria;

ELABORADO POR: DPFA	REVISADO POR: DGA	APROBADO: R.C.A. N°018/19
------------------------	-------------------	---------------------------

 UNSXX	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	VIGENCIA : 05/noviembre/2019 PAGINA : 3 de 7
--	---	---



- b) En caso de que los nuevos planes de estudio no contengan los cuadros de convalidación y sus disposiciones complementarias, los consejos de carrera elaborarán y aprobarán los mismos mediante resolución;
- c) Los documentos aprobados en consejo de carrera, vale decir: el nuevo plan de estudios, los cuadros de convalidaciones y la reglamentación complementaria, deberán ser aprobados por el H. Consejo Académico y el H. Consejo Universitario
- d) Toda vez que se generen procesos de modificación o cambio de plan de estudios, los consejos de carrera deberán fijar procedimientos, plazos de transición, elaborar cuadros o tablas de convalidación y las disposiciones complementarias que deberán ser aprobadas, mediante resolución, en Consejo de Carrera, Académico y Universitario, respectivamente;
- e) El proceso de convalidación interna será operado automáticamente, como tarea administrativa, por el director de carrera sin que medie trámite alguno, salvo la solicitud por parte del estudiante universitario dirigido a dicha autoridad.

ARTÍCULO 11.- (Convalidación de materias vencidas en la misma carrera de otras universidades del SUB). La convalidación de materias vencidas en la misma carrera de otras universidades del SUB, tiene como condición ineludible para tomarse como válida, que el estudiante hubiera realizado el trámite de traspaso de acuerdo a normas vigentes y sujeto al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- I. **De los requisitos.** Para que el proceso de convalidación se active, es preciso que el estudiante cuente con los documentos académicos legalizados de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Formularios de traspaso;
 - b) Matrícula universitaria de la carrera de destino (original o fotocopia);
 - c) Plan de Estudios (legalizado);
 - d) Certificados de calificaciones (originales y legalizados);
 - e) Programas analíticos de materias vencidas (legalizados);
 - f) Compatibilidad de contenidos mínimos y/o analíticos, igual o mayor al 60 % así como la equivalencia en la nomenclatura de identificación de la asignatura, que considere similitudes en cuanto al nombre, sigla y carga horaria.
- II. **Del procedimiento.** Presentado los requisitos anotados en el capítulo anterior por parte del estudiante, la dirección de carrera remitirá la documentación a la comisión respectiva para realizar el proceso de convalidación, previa verificación de requisitos y afinidad de contenidos de por lo menos en un 60 %. La convalidación deberá ser refrendada por una resolución administrativa del director de carrera. Una copia de ésta se incluirá en el fólder académico del estudiante y la otra se entregará al estudiante para el trámite de obtención de grado académico.

ARTÍCULO 12.- (Convalidación de materias vencidas en otra carrera de la UNSXX o de otras universidades del SUB). El proceso de convalidación se activa en este caso, cuando el estudiante hubiera realizado:

- a) Cambio de carrera;
 - b) Carrera paralela;
 - c) Admisión especial como profesional al interior de la misma Universidad, o;
 - d) Traspaso de una carrera afín de otra universidad del SUB.
- I. **(De los requisitos)** La convalidación de asignaturas vencidas en otras carreras de la UNSXX y otras universidades del SUB, inexcusablemente, deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

ELABORADO POR: DPEA	REVISADO POR: DGA	APROBADO: R.C.A. N°018/19
------------------------	-------------------	---------------------------

 UNSSXX	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	VIGENCIA : 05/noviembre/2019 PAGINA : 4 de 7
---	---	---

UNIVERSIDAD NACIONAL
DIRECCION GENERAL
ACADEMICA

- a) Formulario de trámite de cambio de carrera, traspaso, carrera paralela o inscripción profesional (movilidad estudiantil o admisión especial);
- b) Matrícula universitaria de la carrera de destino de la gestión en la que solicita la convalidación (original o fotocopia);
- c) Plan de estudios (legalizado);
- d) Certificado de calificaciones (originales y legalizados);
- e) Programas analíticos de materias vencidas (legalizados);
- f) Compatibilidad de contenidos, por lo menos, en un 60 %.

II. **(Del procedimiento).** Los estudiantes deberán presentar todos los documentos legalizados de acuerdo al inciso anterior, sin exclusión alguna, ya que de registrar la ausencia de alguno de ellos no posibilitaría establecer la equivalencia de la asignatura y proceder a la convalidación. El procedimiento a seguir para el trámite de convalidación es:

- a) El consejo de carrera, a partir del informe técnico de la comisión de convalidaciones, verificando el cumplimiento de requisitos y contenidos, en caso favorable, decidirá si la convalidación es procedente, esta será refrendada por una resolución de Consejo de Carrera en el folder del estudiante y la otra será destinada al trámite de graduación;
- b) Si el estudiante hubiera realizado un trámite anterior de convalidación, deberá adjuntar a los requisitos antes mencionados, como antecedentes; ya que solamente se procederá a la convalidación de la última carrera de procedencia.

ARTÍCULO 13.- (De las convalidaciones de estudios en universidades del exterior). El reconocimiento de asignaturas vencidas en el exterior a través del proceso de convalidación será válido, cuando el estudiante demuestre documentalmente haber formalizado su inscripción a través de un traspaso del exterior o su inscripción como profesional cumpliendo con todos los requisitos exigidos para el efecto.

I. **(De los requisitos).** Los estudiantes con estudios en el exterior deberán contar con la siguiente documentación académica:

- a) Plan de Estudios;
- b) Certificados de notas;
- c) Programas analíticos debidamente legalizados en las instancias correspondientes: universidad y Consulado de Bolivia en el país de origen y la Cancillería Boliviana;
- d) En los casos de inscripción como profesional, serán válidos los certificados de la última carrera y universidad en la que realizó sus estudios en el exterior.

II. El detalle de la documentación para la convalidación o sus equivalentes son los siguientes:

- a) Formulario de trámite de traspaso, si fuera el caso;
- b) Formulario de inscripción como profesional, y título académico legalizado, si fuera el caso;
- c) Matrícula universitaria de la gestión en la que solicita la convalidación (original o fotocopia);
- d) Plan de Estudios (legalizado);
- e) Certificado de calificaciones (originales y legalizados);
- f) Compatibilidad de contenidos por lo menos en el 60 %.

III. **(Del procedimiento).** El proceso que se deberá seguir es el siguiente:

- a) Presentación, en Sección de Registros e Inscripciones, de la documentación para su revisión, con una carta de solicitud dirigido al señor Rector,

ELABORADO POR: DPEA	REVISADO POR: DGA	APROBADO: R.C.A. N°018/19
------------------------	-------------------	---------------------------

 UNSXX	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	VIGENCIA : 05/noviembre/2019 PAGINA : 5 de 7
---	---	---



- b) Si los documentos guardan conformidad y se hallan en orden, los mismos se derivan a la Carrera;
- c) El consejo de carrera instruirá a la instancia correspondiente la revisión de la documentación. Si los contenidos guardan similitud en un 60 % se procederá a la convalidación y su aprobación mediante resolución de consejo de carrera;
- d) Posteriormente, la documentación deberá ser remitida a Secretaría General, para la emisión de la Resolución Rectoral;
- e) Una vez que se emita la Resolución Rectoral, una copia de esta será remitida a la carrera para que se incluya en el folder académico, otra a la Sección de Registros e Inscripciones y la última se ofrecerá al interesado; el original, con los antecedentes, será remitido a la Dirección General Académica.

ARTÍCULO 14.- (De la convalidación de estudios con salidas laterales en el sistema piramidal: Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura; en la misma carrera y a otras carreras de la UNSXX). La convalidación será procedente en tanto exista compatibilidad de contenidos mínimos y analíticos: igual o mayor al 60 %.

ARTÍCULO 15.- (De la convalidación de los estudios preuniversitarios). El estudiante que apruebe el curso preuniversitario en una determinada carrera, para cambiar a otra carrera de la misma área, debe realizar el trámite administrativo correspondiente de admisión especial, de carrera paralela o traspaso.

ARTÍCULO 16.- (De las excepciones). Los procesos de convalidación no podrán efectuarse en las siguientes situaciones:

- a) En ningún caso se podrán convalidar, homologar o validar, asignaturas en las que sus prerrequisitos no estén aprobados;
- b) No se podrán convalidar asignaturas cursadas en carreras de institutos de formación técnica pública y/o privadas y universidades privadas nacionales o extranjeras, salvo reglamentación expresa del SUB.
- c) Las asignaturas/materias de la carrera, F.P.S, e idiomas no podrán ser convalidadas, homologadas después de transcurridos cinco años después de la culminación de estudios.

ARTÍCULO 17.- (Del registro de notas de calificación en el proceso de convalidación). El registro de calificaciones emergente del proceso de convalidación, se sujetará a los siguientes criterios:

- a) La calificación de las asignaturas convalidadas señalará exclusivamente con la expresión "aprobada por convalidación";
- b) Las notas de asignaturas convalidadas no se considerarán para el cálculo de los promedios de notas del estudiante;
- c) Lo dispuesto en el párrafo anterior no regirá para los estudiantes que hayan cursado un período de intercambio en universidades extranjeras, con las cuales la universidad mantiene convenios. En dicho caso, se registrará una calificación para cada una de las asignaturas aprobadas y convalidadas, en base a la tabla de notas equivalentes definida por la UNSXX. Las notas de las asignaturas convalidadas en esa situación, se considerarán para el cálculo de los promedios de notas del estudiante.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 18.- (Del proceso de homologación). La homologación corresponde a la aceptación de equivalencia entre los contenidos de asignaturas del plan antiguo y el plan nuevo cuya característica principal es que las asignaturas objeto del proceso de homologación deben de corresponderse en cuanto a contenido y carga horaria, existiendo

ELABORADO POR: DPEA	REVISADO POR: DGA	APROBADO: R.C.A. N°018/19
------------------------	-------------------	---------------------------

 UNSXX	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	VIGENCIA : 05/noviembre/2019 PAGINA : 6 de 7 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN XX DIRECCION GENERAL ACADEMICO
--	---	---

diferencia sólo respecto a su denominación y sigla de identificación, siendo que las mismas pueden haber sido cursadas en la misma u otra carrera o programa de la UNSXX.

ARTÍCULO 19.- (De las situaciones en las que opera la homologación). Se podrán solicitar homologaciones en los siguientes casos:

- Estudiantes que ingresen a otra carrera de la UNSXX a través del proceso de cambio de carrera;
- Estudiantes regulares de una carrera de la UNSXX que ingresen a una segunda carrera, y;
- Estudiantes que ingresen a primer año de cualquier carrera a través de las diferentes vías de admisión no descritas en los puntos anteriores.

ARTÍCULO 20.- (De los requisitos). La homologación sólo podrá ser aprobada, si se cumplen con los siguientes requisitos:

- Que el estudiante acredite haber aprobado la asignatura en la UNSXX, y;
- Que, sólo existe cambio en el nombre y la sigla de identificación de la asignatura, sin ningún otro cambio de contenido ni de carga horaria.

ARTÍCULO 21.- (De las limitaciones de la homologación). En ningún caso se podrá homologar más del 75% de las asignaturas del plan de estudios de una carrera o programa, tampoco se podrán homologar asignaturas en la que sus prerrequisitos no se hayan homologado, convalidado o cursado previamente.

ARTÍCULO 22.- (De las calificaciones y notas). La calificación de las asignaturas homologadas se señalará exclusivamente con la expresión "aprobada por homologación" y sujeta al siguiente criterio: Las notas provenientes de cursos homologados no se considerarán para el cálculo de los promedios de notas del estudiante.

CAPÍTULO V

DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

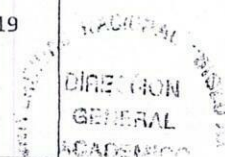
ARTÍCULO 23.- (De la conformación de comisiones). En cada carrera se conformará una comisión de convalidación y homologación, conformada por la representación de F.P.S. docentes, estudiantes y representación obrera en paridad y de acuerdo a las previsiones numéricas de cada consejo de carrera; ésta reglamentará mediante resolución expresa el funcionamiento de la mencionada comisión.

ARTÍCULO 24.- (De las responsabilidades de las comisiones). La comisión de convalidación y homologación de cada carrera y/o programa tiene a su cargo la elaboración de las tablas de equivalencias de asignaturas entre un plan de estudios anterior y uno nuevo vigente. Las tablas deberán consignar mínimamente: carga horaria, códigos, categorías, denominación y/o créditos de cada asignatura; para su aplicación, las mismas deberán ser aprobadas por resolución expresa del consejo de carrera, y pasar a conocimiento de los honorables Consejo Académico y Consejo Universitario.

ARTÍCULO 25.- (De los criterios generales de la convalidación y homologación). La Convalidación y Homologación de las asignaturas se efectúa asignatura por asignatura, aunque sean de categorías diferentes, siempre que tengan igual o mayor número de carga horaria o créditos que en el nuevo plan de estudios vigente y los contenidos sean similares en al menos un 60 %; en esta orientación, habrá convalidación y homologación, a la vez; en este caso para su aprobación deberá señalarse: convalidada y homologada.

ELABORADO POR: DPEA	REVISADO POR: DGA	APROBADO: R.C.A. N°018/19
------------------------	-------------------	---------------------------

 UNSSXX	REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	VIGENCIA: 05/noviembre/2019 PAGINA: 7 de 7
---	---	---



ARTÍCULO 26.- (De la tabla de equivalencias estándar). La tabla de equivalencias de asignaturas deberá estar aprobada por el consejo de carrera y autorizadas mediante resolución por el Honorable Consejo Académico.

ARTÍCULO 27.- (De las situaciones de obligatoriedad). Están obligados a solicitar la convalidación y/o homologación de asignaturas:

- Los estudiantes que se vean afectados con la aplicación de un nuevo plan de estudios y por haberse retrasado en su avance académico;
- Los estudiantes que reinician sus estudios con un nuevo plan de estudios vigente;
- Los estudiantes de otras carreras y universidades que registren su inscripción a través del traspaso.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28.- (De las infracciones y sanciones para docentes y administrativos). La infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por parte del personal docente y/o administrativo, dará lugar a la imposición de la sanción administrativa o a la instauración de proceso universitario de acuerdo con la gravedad de la falta tipificada en el Reglamento respectivo, sin perjuicio de declararse la nulidad de lo actuado por inobservancia de la norma.

ARTÍCULO 29.- (De la responsabilidad del solicitante). La adulteración de los documentos que presente el estudiante para lograr la convalidación u homologación de asignaturas dará lugar a la nulidad de lo actuado y a la separación del estudiante de la Universidad, previo proceso universitario, sin perjuicio de ser remitido el caso a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30.- (De las situaciones imprevistas). Los casos y situaciones no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por los consejos de carrera, en revisión por la DGA y finalmente el Vicerrectorado.

ARTÍCULO 31.- (De las derogaciones y abrogaciones). Quedan derogados y abrogados los reglamentos de convalidación y homologación anteriores.

ARTÍCULO 32.- (De las incompatibilidades). DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición contraria al presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- (De la vigencia del reglamento). El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario y su respectiva publicación.

Llallagua, 5 de Noviembre de 2019

ELABORADO POR: DPEA	REVISADO POR: DGA	APROBADO: R.C.A. N°018/19
------------------------	-------------------	---------------------------